

No obstante, en el sistema de reposición con franquicia arancelaria, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 16 de diciembre de 1975 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—La autorización caducará de modo automático si en el plazo de dos años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Décimo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Undécimo.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

22890 ORDEN de 4 de noviembre de 1976 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Escorpio, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 30 de abril de 1976, a instancia de don Ginés Rubio Ribera, en nombre y representación de «Viajes Escorpio, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9.º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las facultades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Escorpio, S. A.», con el número 409 de orden y Casa central en Madrid, calle León, 30, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1976.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

22891 RESOLUCION de la Subsecretaria de Información y Turismo por la que se determinan las bases de la convocatoria del Premio Nacional de Relaciones Públicas «Baltasar Gracián» 1976.

De acuerdo con la Orden de creación del Premio Nacional de Relaciones Públicas «Baltasar Gracián» de 3 de febrero

de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo) y nombrados los Vocales que completan el Jurado que ha de fallar el Premio del año 1976 por Orden de 25 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril).

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Subdirección General de Publicidad y Relaciones Públicas, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Podrán concurrir al Premio las Entidades públicas o privadas que a través de su Departamento de Relaciones Públicas hayan editado o distribuido una Memoria anual de actividades referida al año anterior al de la convocatoria del Premio.

Segundo.—Las Memorias, en su presentación y redacción, deberán contener suficientes elementos de la comunicación social de Relaciones Públicas que las identifiquen en su intención divulgadora de la mejor imagen de su Empresa u Organismo, con objeto de crear un clima de conocimiento y comprensión con sus públicos concernientes y con el público en general. Se valorará en modo especial por el Jurado su digna presentación, de acuerdo con las más modernas técnicas de confección e impresión; la claridad expositiva en un nivel medio, útil para los receptores del mensaje; la habilidad vulgarizadora de conceptos y datos estadísticos de difícil comprensión para los profanos; la justificación social de sus actividades; la creación de canales de comunicación entre la Empresa u Organismo y sus públicos con fines de captación del interés de los mismos; la creación de imagen y la exposición de resultados y mejoras obtenidas.

Tercero.—Las Entidades públicas o privadas aspirantes al Premio «Baltasar Gracián» deberán presentar en la Subdirección General de Publicidad y Relaciones Públicas (Ministerio de Información y Turismo, avenida del Generalísimo, 39, planta quinta, Madrid-16) un escrito aceptando las bases del Premio, acompañando doce ejemplares de la Memoria del año 1975 antes del día 15 de noviembre de 1976.

Cuarto.—El Jurado se constituirá una vez cerrado el plazo de admisión y celebrará tantas reuniones como fueren necesarias hasta adoptar un fallo, no más tardé del día 4 de diciembre de 1976, que elevará a esta Subsecretaría. El fallo será inapelable.

Quinto.—La valoración de las Memorias se hará teniendo en cuenta, además de cuanto se expone en el artículo segundo de esta Resolución, los siguientes aspectos:

a) Contenido: Se valorarán tanto la claridad expositiva como la capacidad de síntesis, conjugándolas con el principio de mejor información.

b) Forma: Se valorará tanto la calidad de diseño, las características tipográficas, el montaje fotográfico y las ilustraciones, así como su originalidad.

c) Edición: Se valorará tanto la calidad como la relación coste-resultado.

d) Grado de dificultad: Se tendrá en cuenta, por último, el grado de dificultad en función tanto de la naturaleza de los distintos entes públicos o privados como de la índole de actividad que constituye la razón de ser de aquéllos.

Sexto.—El Premio «Baltasar Gracián» 1976 se concederá por Resolución del Ministerio de Información y Turismo en la primera quincena de diciembre de 1976, pudiéndose otorgar menciones honoríficas a las Memorias finalistas. Antes del 31 de diciembre se hará la entrega de las distinciones en acto público y del que se dará la máxima difusión en todos los medios de comunicación social.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de noviembre de 1976.—El Subsecretario, Fernández Campo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

22892 ORDEN de 31 de julio de 1976 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica:

1. Castro-Urdiales (Santander).—Recursos de alzada formulados por don Luis P. Iayo Pascua y por don José Luzárraga Fragua y otros, contra el acuerdo de la Comisión Provincial